

CONVENIO EN EL MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGÍA (SIBEN) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

ENTRE: EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), institución del estado dominicano, organizada de acuerdo con la ley orgánica de administración pública Núm. 247, de fecha 14 de agosto del año 2012 y la ley 123-15 de fecha 12 de mayo de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con domicilio y sede central, situado en la avenida Cesar Nicolás Penson, esquina Av. Leopoldo Navarro, Ensanche Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su Director Ejecutivo, el **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, Dominicano Mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente acuerdo se denominará “SNS” o por su nombre completo.

DE LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGÍA (SIBEN), organización cuya misión es mejorar el cuidado del recién nacido y así ofrecerles una calidad de vida optima en los países iberoamericanos, con domicilio en los Estados Unidos de América, debidamente representada por su Director General el señor **DR. AUGUSTO SOLA**, domiciliado y residente en los Estados Unidos de América; quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará “SIBEN” o por su nombre completo.

VISTO: La constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTO: Ley General de Salud 42-01 y sus Reglamentos.

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 7 de agosto del 2003.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 61 establece que “*Derechos a la Salud*”. Toda persona tiene derecho a la salud integral, en consecuencia: “*El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución Dominicana establece que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.



m. A. Sola



CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud No. 42-01 en su artículo 1 encomienda al Estado Dominicano la regulación de las todas acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, creada mediante Ley 123-15, entidad pública, provista de personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, que tiene como responsabilidad principal coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud en sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado en consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporado los conocimientos técnicos y la gestión institucional efectiva con miras a brindar servicios de salud a los sectores más Vulnerables de la nación.

CONSIDERANDO: Que **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** es una Fundación sin fines de Lucro y de Caridad Publica registrada en Estados Unidos, bajo los reglamentos federales, Impositivos y Legales de dicho país. Con su principal misión de mejorar el cuidado neonatal a través de la educación, **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** fomenta el cuidado individualizado del recién nacido, buscando soluciones médicas, humanas y sociales para los recién nacidos y sus familias. De acuerdo con sus estatutos, dicha Fundación enfocada a la Neonatología dedica sus esfuerzos a facilitar la comunicación, la difusión de conocimientos y el avance de profesionales que contribuyen al bienestar del recién nacido y su familia en la región Latinoamericana.

CONSIDERANDO: Que parte de la misión de **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** es mejorar el cuidado del recién nacido, y así ofrecer una calidad de Vida optima en los países iberoamericanos.

Cuando sean denominadas conjuntamente en el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** y el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** serán designadas **"LAS PARTES"**.

POR TANTO, y en el entendido de que preámbulo que antecede, forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO OBJETIVO: El objetivo de **LAS PARTES** del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** es mejorar la sobrevivencia neonatal en la Republica Dominicana, a través de la provisión de servicios de alta calidad que brinden los mejores cuidados posibles a los recién nacidos, respondiendo a la demanda de manera oportuna, ética, humanística, científica y técnica, con proyección social, favoreciendo procesos de educación del personal sanitario a cargo.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS): En el marco del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, se compromete a:



M. A. W

- a) **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** reconoce recibir colaboración de **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)**, sin intereses económicos ni secundarios, solo puede redundar en mejorar las posibilidades de lograr sus objetivos en beneficios de los recién nacidos en todo el país, colaboración que ya ha sido realizada en otros países iberoamericanos y llevadas adelante por el Director General de **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)**.
- b) **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** se compromete a proveer los pasajes aéreos y alojamientos entre dos (2) y tres (3) veces por año, para uno (1) de los directivos o ejecutivos de SIBEN, uno (1) de sus profesionales encargados de la RED SIBEN, uno (1) de sus profesionales encargados del Análisis De Causa Raíz, uno (1) de sus profesionales encargados de SEGUISIBEN y/o uno (1) de sus profesionales encargados de Enfermería.
- c) **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** se compromete a colaborar en todo lo necesario con **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)**, para el oportuno desarrollo de las acciones que se llevaran a cabo en los hospitales por **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)**, incluyendo el literal b anterior, los literales de la a hasta la g en el Artículo Tercero y el Artículo Cuarto.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN), se compromete a:

- a) **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** se compromete a responder las solicitudes de actividades educativas en diversas áreas del sistema de salud, según lo considere y decida oportuno, previa aprobación del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**. Además, implementara su plan educativo "**DIALOGOS NEONATALES**", un método original que estimula la activa participación de los profesionales de salud neonatal (médicos, enfermeras, interdisciplina y otros) lo que conduce a la mejoría continua de las acciones practicas cotidianas en el cuidado del recién nacido enfermo. Estas actividades se realizarán una (1) a tres (3) veces por año, según las necesidades a satisfacer.
- b) **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** colaborará en forma continua para mejorar lo hecho hasta el momento, con apoyo y patrocinio de actividades educativas al respecto de temas, para mejorar el cuidado clínico neonatal.
- c) **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** se compromete a colaborar con las **Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN)** más grandes de la República Dominicana para que junten e informen los datos a la



M. A. L. P.

RED SIBEN, que serán analizados por **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** gratuitamente, para identificar las acciones que puedan conducir a evitar muertes evitables lo que se realizara de forma estrictamente confidencial y bajo estrictas normas éticas internacionales aplicadas.

- d) **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** se compromete a colaborar con las Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) más grandes de la República Dominicana para que junten e informen los datos para el programa de Análisis de Causa Raíz ("ACR"), que serán analizados por **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** gratuitamente, para identificar las acciones que puedan conducir a evitar muertes evitables lo que se realizara de forma estrictamente confidencial y bajo estrictas normas éticas internacionales aplicadas.
- e) **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** desarrollará guías de prácticas clínicas conforme a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP), para asegurar la realización bajo estrictos criterios clínicos, científicos y éticos. Se coordinará con **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** la posibilidad de publicar los hallazgos.
- f) **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** Se compromete a colaborar a mejorar el seguimiento a largo plazo de los niños sobrevivientes de los cuidados intensivos neonatales. Estos se efectuarán por medio de "CUIDESIBEN" y su red para colaborar a implementar las acciones que contribuyan a mejorar los resultados a largo plazo de estos niños. Esto se aplicará según la decisión del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** y requerirá la presencia de dos (2) a (3) profesionales de **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** de dos (2) a tres (3) veces por año.
- g) **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** se compromete a proveer las plataformas y la instrucción necesaria para ingresar y reportar los datos mencionados en (c) – (f) en forma eficiente, oportuna y estrictamente confidencial, bajo estrictas normas éticas internacionales aplicadas.
- h) **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** se compromete a mantener un dialogo abierto para evitar cualquier posible conflicto de interés y para mantener la máxima transparencia ante la población y los profesionales locales, los miembros de **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** y del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** la comunidad neonatal y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, a quien **LA**





SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN) esta obligada a dar informes anuales de sus actividades educativas.

- i) **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** y sus representantes actuarán siempre bajo el Código de Ética de **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)** y del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** en todas sus medidas y en lo reglamentado en relación a plagio y a normas de conductas reprobables y conflictos de interés. Lo mismo se espera de todos los profesionales designados para ingresar y reportar datos a la RED SIBEN y que participen como directivos u organizadores de actividades educativas que se realicen en colaboración.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES: Se comprometen a desarrollar programas en conjunto para además de descender mortalidad neonatal se realicen actividades colaborativas para mejorar la morbilidad y secuelas y la calidad de los cuidados, incluyendo entre otras posibilidades las de identificar e implementar medidas básicas y esenciales en el cuidado desde el nacimiento, intentar descender la ceguera debida a Retinopatía del Prematuro, evaluar el mejor tiempo de ligadura del cordón en fetos con asfixia severa, detección precoz de condiciones hipoxémicas neonatales con pulsioximetría, buscar mejoras en la prevención del síndrome de aspiración de líquido amniótico meconial, posibilidad de brindar hipotermia a recién nacidos con encefalopatía hipóxico isquémica, y/o otras que se decidan a solicitud del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**.

ARTICULO QUINTO: La supervisión de las actuaciones concretas que se acuerden corresponderá a las entidades organizadoras en la esfera de sus respectivas competencias.

ARTICULO SEXTO: Ninguna de **LAS PARTES** recibirá honorarios personales, derechos comerciales ni regalías, que puedan existir a partir de la firma del presente convenio. Si **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** lo decidiese, podrá realizar un aporte a **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)**, para el logro continuo de su misión por la suma de entre 3 a 4 mil dólares por intervención.

PARRAFO: De existir algún rédito económico por algunas de estas gestiones o acciones, los fondos se dirigirán exclusivamente para fomentar las acciones de SIBEN en los países de la región.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES reconocen que el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** no crea un vínculo de subordinación laboral entre ellas, por la que cada una de ellas será responsable de dar cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que regulan la contratación de su personal, seguridad social, póliza de accidentes de trabajo, horario de trabajo, sanidad y seguridad en el lugar de trabajo, entre otras, en relación con sus respectivos empleados.



PA-40



ARTICULO OCTAVO: Para los efectos y ejecución del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, LAS PARTES hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

ARTICULO NOVENO: Todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas por una **COMISION CONJUNTA** compuesta por representantes de cada una de las partes.

PARRAFO PRIMERO: Es deber de la **COMISION CONJUNTA** regirse por las normas del derecho administrativo de la Republica Dominicana.

PARRAFO SEGUNDO: LA **COMISION CONJUNTA** evaluará los avances y estará compuesta por:

- **LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE NEONATOLOGIA (SIBEN)**
 - a) Dr. Augusto Sola, Director General de SIBEN (o a quien él designe oficialmente).
 - b) Dr. Marcelo Cardetti, Miembro del Cuerpo Asesor del Área Directiva de SIBEN y Consejero titular de la RED SIBEN (o a quien él designe oficialmente)
 - c) Dra. Susana Rodríguez, Directora Científica de SIBEN (o a quien ella designe oficialmente)
- **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**
 - a) Dra. Taina Malena Germosén, Coordinadora de la Red Dominicana Neonatal

ARTICULO DECIMO: El presente convenio ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por los periodos de similar duración que se considere necesario. La decisión de no renovar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, a la finalización de su periodo de vigencia o de cualquier de sus prorrogas, deberá ser notificada a las otras partes con una antelación de al menos tres (3) meses a la fecha indicada.

PARRAFO: La renovación del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** no afectará a la vigencia de todo lo mencionado en las **ARTICULOS** anteriores, ni a las actividades por ellas amparadas.



M-420

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Este convenio es susceptible de modificación exclusivamente por acuerdo expreso de **LAS PARTES**, incluyendo la posibilidad de ampliación de su objeto.

PARRAFO: También podrá ser resuelto por mutuo acuerdo antes de la finalización del periodo inicial de vigencia o del de cualquiera de sus prorrogas, sin perjuicio de la aplicación, en tal caso, de lo dispuesto en cuanto a la continuidad de las actividades que estuviesen aún pendientes de ejecución.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en dos (2) originales de un mismo tener y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

POR SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)

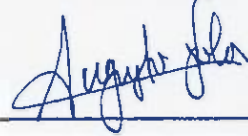


DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO

Director Ejecutivo



**LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA
NEONATOLOGIA (SIBEN)**



DR. AUGUSTO SOLA

Director General

Yo, *Dra. Carmen E. Chevalier Caraballo* Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. *2.012* de las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO** y **DR. AUGUSTO SOLA**, de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado bajo fe del juramento que son estas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tantos públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de la Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO

